



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.031, (V. Y U.), DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S.N° 49, ((V. Y U.), DE 2011 A FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 28 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0617

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Res. Ex. N° 9.031, (V. y U.), de fecha 09 de noviembre de 2012, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011 a familia de la Región del Biobío;
- El Ord. N° 12.552, de fecha 23 de diciembre de 2014, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, eximiendo a la persona beneficiada del requisito que se indica del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

- Que la persona beneficiada en la Resolución Exenta citada en el Visto b), resultó damnificada producto del terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010.
- Que en la Resolución Exenta citada en el Visto b), no se eximió a la persona beneficiada, don Juan Carlos Timoteo Chiguay Tenorio, RUT N° 9.539.131-1, del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, y en la actualidad presenta un puntaje que lo ubica en el segundo quintil de vulnerabilidad y no en el primer quintil, señalado en el artículo 2 del D.S.49, (V. y U), de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Modifícase la Resolución Exenta N° 9.031, (V. y U.), de fecha 09 de noviembre de 2012, en el siguiente sentido:
  - Insertar a continuación del Resuelve 8 el siguiente Resuelve 9, pasando los actuales Resueltos 9, 10, 11 y 12 a ser los Resueltos 10, 11, 12 y 13, respectivamente:

“9. Exímese a don Juan Carlos Timoteo Chiguay Tenorio, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 2 de dicho reglamento.”
- Establécese que la Resolución Exenta N° 9.031, (V. y U.), de 2012, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR  
- GABINETE MINISTRA  
- GABINETE SUBSECRETARIO  
- SECRETARIA DPH  
- DIVISIONES MINVU  
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU  
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
- SERVIU REGION BIOBIO  
- SEREMI REGION BIOBIO  
- SIAC  
- OFICINA DE PARTES  
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO